

INFORME ANUAL 2005 -2006

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



*JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO
DE PUERTO RICO*

LCDO. CARLOS A. MARÍN VARGAS

Presidente

LCDO. REINALDO MALDONADO VÉLEZ

Miembro Asociado

HARRY O. VEGA DÍAZ

Miembro Asociado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO

P.O. Box 14427

B0. Obrero Sta., Santurce, Puerto Rico 00916-4427

Tel. (787) 725-3535 Fax (787) 721-4057

LCDO. CARLOS A. MARÍN VARGAS

Presidente

LCDA. MARÍA S. MÁRQUEZ CANALS

Asesora Legal de la Junta

RITA VALENTÍN FONFRÍAS

Directora Secretaría

ÁNGEL G. NARVÁEZ HERNÁNDEZ

Director División Investigaciones

LCDA. LETICIA RODRÍGUEZ GARCÍA

Directora División Legal

LCDO. CARLOS I. IGARTÚA VERAY

Director División Oficiales Examinadores

JOHANNA I. RAMOS MONTALVO

Directora Servicios Administrativos

JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO

Informe Anual 2005-2006

índice

	<u>Asunto</u>	<u>Página</u>
I.	La Junta de Relaciones del Trabajo	1
	A. Descripción	1-3
	B. Estructura organizacional	3-6
II.	Labor realizada en el año fiscal 2005-2006	7
	A. Elecciones	7
	a. Tabla I: Elecciones celebradas	7
	B. Casos atendidos	8
	a. Tabla II: Casos recibidos	8
	b. Tabla III: Casos atendidos por Oficiales Examinadores	9
	c. Tabla IV: Reuniones de la Junta	9-10
	d. Tabla V: Decisiones de la Junta	10
	e. Tabla VI: Movimiento de casos	11
	C. Casos pendientes	11
	a. Tabla VII: Casos pendientes ante los Tribunales	12
	b. Tabla VIII: Casos pendientes de años anteriores	12
	E. Conclusiones y recomendaciones	13-15
III.	Apéndices	16
	A. Casos por unidad de trabajo	16-17
	B. Resumen de Decisiones y Órdenes	18-19

JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO

DESCRIPCIÓN

La Junta de Relaciones del Trabajo, en lo sucesivo la Junta, es un organismo con poderes cuasijudiciales cuya misión es colaborar en la implantación de la política laboral del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según lo dispone su Ley Orgánica, Número 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada. Las actividades de la Junta van dirigidas a fomentar la negociación colectiva entre patronos y trabajadores, y a facilitar la solución pacífica de conflictos, a los fines de mantener la paz laboral en Puerto Rico. Ésta es indispensable para garantizar la producción de bienes y servicios, lo cual debe ser distribuido “tan equitativamente como sea posible”,^{1/} y para impulsar el desarrollo económico del país. En esa medida, la Junta es también un instrumento de justicia social en Puerto Rico. A partir de la aprobación de la Ley número 333 de 16 de septiembre de 2004, la Junta adquirió jurisdicción para atender y resolver querellas o violaciones a la Carta de Derechos de los empleados miembros de una organización laboral. Según dispone la Ley 333, tales querellas serán atendidas conforme a los procedimientos establecidos para ventilar y dilucidar prácticas ilícitas de trabajo por las organizaciones obreras.

Este organismo se caracteriza por su dualidad: es un foro decisonal y es también una agencia gubernamental. En su primera acepción, la Junta se compone de tres miembros: el Presidente y dos Miembros Asociados, que son designados por el (la) Gobernador(a), con el consejo y consentimiento del Senado.^{2/} Dos miembros de la Junta constituyen quórum y una vacante no impide que los miembros restantes ejerzan sus poderes. En esta función, se le llama “la Junta en Pleno”.

^{1/} Artículo 1(1) de la Ley 130 de 1945.

^{2/} Por el término de diez (10) años.

La Junta tiene autoridad para redactar, aprobar, enmendar o derogar la reglamentación que considere necesaria para ejecutar la Ley. La sede de la Junta, como agencia gubernamental, está localizada en San Juan, pero, como cuerpo cuasijudicial, la Junta tiene facultad para ejercer sus poderes en cualquier lugar de Puerto Rico.

En el ejercicio de sus funciones cuasijudiciales, la Junta investiga, analiza, tramita y adjudica los diferentes tipos de casos que le presentan trabajadores, uniones o patronos por presuntas prácticas ilícitas de trabajo, por controversias de representación o por el cumplimiento con laudos de arbitraje.

Los casos se identifican con siglas, según el asunto en controversia.^{3/} Las siglas se definen de la siguiente manera:

- CA: *Cargos por práctica ilícita de trabajo*: Se establecen a petición de cualquier trabajador, unión o patrono, que alegue la violación del Artículo 8 de la Ley en la negociación o implantación de convenios colectivos. Por ejemplo: coerción contra empleados en la selección de su representante sindical, violación de cláusulas del convenio, negativa a negociar y otras.
- P: *Petición por controversia de representación de unidad apropiada*: Se presenta por un grupo de trabajadores interesados en organizarse sindicalmente o por una unión interesada en asumir la representación de los trabajadores de un patrono.
- PC: *Petición de clarificación de unidad apropiada*^{4/} Se presenta por el patrono o por la Unión que representa a sus trabajadores, para que se revisen los puestos incluidos o excluidos de la unidad apropiada.

^{3/} Las mismas siglas se usan en las Tablas incluidas en este Informe.

^{4/} Unidad contratante o grupo de trabajadores con capacidad para negociar convenios con el patrono.

- PP: *Petición patronal por controversia de representación:* Se presenta por el patrono, para que se certifique la organización sindical con la que podrá negociar.
- A: *Solicitud para poner en vigor laudos de arbitraje:* Se presenta por la parte favorecida por el laudo, cuando la parte obligada se niega a acatarlo, para que la Junta ofrezca su recomendación o eleve el caso al Tribunal. El laudo puede ser emitido por el Negociado de Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo o por árbitros privados escogidos por las partes en conflicto.
- CD: *Querellas por violación a la Carta de Derechos:* Se presenta por trabajadores unionados que aleguen que la organización obrera a la cual están afiliados ha violado alguna de las disposiciones de la “Carta de Derechos de los Empleados Miembros de una Organización Laboral,” bajo la Ley 333.

En cualquier caso de incumplimiento de la Decisión y Orden que emita la Junta, ésta puede acudir al Tribunal de Instancia para solicitar que se ponga en vigor. También puede solicitar cualquier prohibición o remedio pertinente, o la imposición de las sanciones que establece la Ley, entre las cuales se encuentran la cancelación de contratos con el Estado o la imposición de multas, a discreción del Tribunal.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Junta en Pleno, como organismo cuasijudicial, no tiene autoridad en la administración de la agencia, sino que constituye el foro deliberativo y adjudicativo que emite las decisiones sobre los casos que se le presentan, de acuerdo con la Ley, luego de haber sido investigados, evaluados y tramitados por los componentes administrativos de la agencia. Sin embargo, el Presidente de la JRT es, simultáneamente, la Autoridad Nominadora de la agencia. Ésta se divide en las siguientes unidades de trabajo:

Oficina del Presidente

Por medio de esta oficina, el Presidente dirige y atiende los asuntos administrativos de la Junta como agencia de la Rama Ejecutiva. Su función principal es velar por que todos los componentes organizacionales trabajen en coordinación. En su función cuasijudicial, el Presidente determina en qué casos se emiten querellas, participa con los Miembros Asociados en la adjudicación final de los casos y emite resoluciones interlocutorias en ciertas circunstancias.

Oficina de Asesoramiento Legal

La Oficina de Asesoramiento Legal aconseja al Presidente y a la Junta en asuntos jurídicos y técnicos, y colabora en algunos asuntos administrativos, si se le solicita. En esta oficina, se redactan resoluciones, decisiones y órdenes, para la firma del Presidente o de la Junta en Pleno. También se analizan mociones y otros documentos legales relativos a los casos ante la consideración de la Junta o el Presidente.

Cuando es necesario, ya sea por la naturaleza de los casos o por asignación de la Junta o del Presidente, la Abogada de esta Oficina presenta casos ante los tribunales de justicia u otros foros, en representación de la Junta.

También revisa los Informes del Investigador y del Oficial Examinador en cada caso, y ofrece sus recomendaciones. En situaciones especiales, puede actuar como Oficial Examinador.

División de Investigaciones

Esta División realiza la labor investigativa de la agencia, de la cual rinde informes al Presidente. A petición de éste, prepara los Avisos de desestimación de cargos

por prácticas ilícitas. También gestiona el cumplimiento de las Decisiones y Ordenes de la Junta o del Tribunal, y de los laudos que son puestos en vigor por el Tribunal de Instancia a petición de la Junta.

Las Solicitudes para hacer cumplir los laudos de arbitraje son recibidas en esta División, donde se recopila la documentación necesaria y se envían a la División Legal para análisis y recomendación a la Junta.

División de Oficiales Examinadores

La función principal de esta División es celebrar audiencias públicas para ventilar casos en los cuales se alega la comisión de prácticas ilícitas de trabajo y en otras situaciones en que la Junta ordena la celebración de audiencias. La División efectúa los trámites necesarios para la celebración de éstas y rinde informes sobre las audiencias, con determinaciones de hechos, propuestas Conclusiones de Derecho y recomendaciones que serán considerados por la Junta en su análisis de los casos.

División Legal

Es la unidad encargada de atender los asuntos legales de la agencia. Su responsabilidad es expedir querellas en casos de prácticas ilícitas de trabajo: prepara los casos para vistas públicas, Memorandos de Derecho, Alegatos, mociones y otros escritos jurídicos.

Los Abogados de esta División comparecen a las audiencias públicas y a distintos foros –como el Tribunal Superior, el Federal y otros- a representar el Interés Público. Por ejemplo: si la Junta decide ayudar a cumplir un laudo de arbitraje, los Abogados de esta División acuden al Tribunal, en representación de la parte querellante. Además, de esta División surgen propuestas de cambios, modificaciones o enmiendas a la reglamentación de asuntos internos o procesales de la Junta.

Secretaría

La Secretaría es la división encargada de apoyar y coordinar las actividades rutinarias de la Junta, según lo establecen la Ley y el Reglamento. Prepara la agenda y las actas de las reuniones que conduce la Junta como cuerpo deliberativo y adjudicativo. Además, los cargos que las organizaciones obreras, los patronos o los trabajadores imputan a otra parte se presentan en Secretaría, así como todos los documentos que las partes presentan para los casos que están siendo considerados por el organismo. La Secretaría los refiere luego a la División que corresponda dentro de la agencia. También es responsable de la preparación, el manejo y la conservación de expedientes y documentos importantes de la Junta, así como de la mensajería. Esta División también se encarga de la disposición de aquellos documentos que no tengan valor histórico y a su vez, sirve de enlace con la Administración de Servicios Generales.

Oficina de Servicios Administrativos

La Oficina de Servicios Administrativos es la unidad encargada de los asuntos administrativos de la agencia, en coordinación con el Presidente. Entre otros, se ocupa de las transacciones de personal, la contabilidad, presupuesto, la nómina, el control de propiedad y la recepción. Además, esta Oficina se encarga de aquellos trámites necesarios para el reclutamiento de personal, de la preparación de los documentos y todos los procedimientos relacionados con los empleados de la Agencia.

LABOR REALIZADA EN EL AÑO FISCAL 2005-2006

ELECCIONES

Una de las facultades de la Junta es garantizar que los trabajadores de una empresa pública o privada ejerzan su derecho a la negociación colectiva de salarios y condiciones de empleo, mediante la selección del organismo sindical que los represente ante el patrono. Inicialmente, la Junta debe determinar su jurisdicción sobre ese patrono. Luego, puede ordenar la celebración de elecciones, supervisando el proceso con empleados de la división de investigaciones y certificando a la unión que será representante de los trabajadores, si la mayoría de éstos la favorece.

Durante el año fiscal 2005-2006, se celebraron tres elecciones, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

<i>Centro de trabajo</i>	<i>Uniones participantes</i>	<i>Fecha</i>	<i>Votantes elegibles</i>	<i>Votos emitidos</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos Recusados</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Votos en blanco</i>	<i>Votos nulos</i>	<i>Votos por ninguno</i>
Autoridad de Carreteras	PROSOL-UTIER(peticionaria) UTAC (interventora)	23 feb 23 feb	1,170	1,065	574 (UTAC) 482 (PROSOL-UTIER)	86	-	0	3	6
Autoridad de Carreteras ^{5/}	PROSOL-UTIER	16mayo	107	0	0	0	-	0	0	0
Corporación de PR para la Difusión Pública	UPAGRA	21-jun	159	135	32(UPAGRA UGT 95	-		0	0	3

^{5/} Elección Especial, según ordenado en Decisión sobre Informe Enmendado del Presidente de la Junta sobre Objeciones al Resultado de las Elecciones y Orden de Elección Especial del 7 de abril de 2006.

CASOS ATENDIDOS

En el ejercicio de su facultad de resolver controversias generadas por la negociación, implantación o administración de convenios colectivos, entre otras prácticas ilícitas establecidas en la Ley 130, la Junta atiende casos presentados por un trabajador o un grupo de trabajadores contra la unión o el patrono, o por uniones o patronos contra la otra parte.^{6/}

Los casos recibidos por los distintos conceptos se detallan así:

TABLA II
CASOS RECIBIDOS

<i>Concepto</i>	<i>Julio a Dic. (2005)</i>	<i>Enero a junio (2006)</i>	<i>TOTAL</i>
A	11	3	14
CA	33	26	59
P	1	1	2
PC	2	1	3
PP	-	-	-
CD	3	1	4
		<i>Total</i>	82

En algunos de los casos, como en la radicación de cargos o en la verificación del cumplimiento de laudos, interviene la División de Investigaciones de la Junta. La División ofrece su recomendación a la Junta o al Presidente de la acción que se pudiera tomar, entre las cuales se encuentran expedir querrela, desestimación, cierre o trámite ante el Tribunal.

^{6/} Para información más detallada de los tipos de casos, ver las pp. 2-3.

Si el caso lo amerita, puede ser referido por el Presidente o la Junta a audiencia pública. El Oficial Examinador dirige este proceso y emite un informe con los hechos, los hallazgos y las recomendaciones pertinentes sobre el Derecho aplicable y las acciones remediales, si alguna. La Tabla siguiente resume la labor de la Oficina de Oficiales Examinadores:^{7/}

TABLA III

AUDIENCIAS PÚBLICAS CELEBRADAS

<i>Actividad</i>	<i>CA</i>	<i>P</i>	<i>PC</i>	<i>PP</i>	<i>Total</i>
Audiencias	22	-	3	-	25
Informes	4	2	-	-	6

Completados los trámites, el Presidente o la Junta resuelven los casos que se elevan a su consideración. En el transcurso del año fiscal 2005-2006, la Junta en Pleno sesionó en 29 ocasiones y celebró 27 conferencias telefónicas, para discutir y resolver casos. En el mismo periodo, emitió 12 Decisiones y Órdenes. Estos datos se detallan en la siguiente:

TABLA IV

REUNIONES Y DECISIONES DE LA JUNTA

Mes	Reuniones		Decisiones y Órdenes					TOTAL
	Pers.	Tel	A	CA	P	PC	PP	
julio	2	1	-	-	1	-	-	1
agosto	2	2	-	1	-	-	-	1
septiembre	2	2	-	1	-	-	-	1
octubre	2	2	-	-	-	-	-	-
noviembre	2	3	-	-	-	-	-	-
diciembre	3	2	-	-	-	1	-	1
enero	2	1	-	1	-	-	-	1
febrero	3	4	-	-	-	1	-	1

^{7/} No intervienen en la implantación de laudos de arbitraje.

marzo	2	3	-	-	-	2	-	2
abril	4	2	-	2	1	-	-	3
mayo	2	-	-	-	-	-	-	-
junio	3	5	-	1	-	-	-	1
TOTAL	29	27	-	6	2	4	-	12

De acuerdo con la determinación tomada, los casos se desglosan así:

TABLA V
DECISIONES DE LA JUNTA

<i>Decisión</i>	<i>A</i>	<i>CA</i>	<i>P</i>	<i>PC</i>	<i>PP</i>	<i>Total</i>	<i>Parte afectada</i>
Determinación de práctica ilícita	-	1				1	Patrono(1)
Desestimación por falta de méritos	-	4	1			5	Unión (1) Patrono(1) Trabajador(3)
Cierre por ejercicio discrecional	-	-	-	-	-	-	Unión
Cierre por cumplimiento	-	-	-	-	-	-	Patrono Unión
Reconsideración	-	1 ^b	-	-	-	1	Unión(1)
Decisión y Orden Parcial	-	-	-	1	-	1	
Determinación incluir empleados en U.A.	-	-	-	3	-	3	Patrono
Determinación de Elecciones Especiales	-	-	1	-	-	1	

Entre el Apéndice B de este Informe, incluimos resúmenes de las Decisiones y Órdenes emitidas por la Junta durante el año fiscal.

En la tabla siguiente, exponemos la cantidad de casos recibidos, procesados y pendientes al cierre del año fiscal 2005-2006.

^b / CA-2001-61 D-2006-1404, la Junta determinó que la HEOCRA-AMA incurrió en práctica ilícita de trabajo al violar el convenio colectivo en su Artículo XXIII (Comité de Quejas y Agravios) según el Artículo 8(2)(a) de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

TABLA VI
MOVIMIENTO DE CASOS

Tipo	Recibidos julio-dic 2005	Recibidos enero-jun 2006	Total casos recibidos AF-05-06	Reabiertos	Casos pendientes de años anteriores	Resueltos	Para resolver	Pendiente para este año fiscal
A	11	3	14	1 ⁹	1	20	3	3
PP	-	-	-	-	1	-	1	1
P	1	1	2	-	5	1	7	7
PC	2	1	3	1 ¹⁰	16	10	19	19
CA	33	26	59	4 ¹¹	129	46	129	129
CD	3	1	4	-	3	2	6	6
TOTAL	50	32	82	6	155	79	165	165

CASOS PENDIENTES

Existen dos tipos de casos pendientes en la Junta. Algunos han sido referidos por los Tribunales para reasumir jurisdicción, o determinar la continuación del proceso o el cierre del caso. Otro tipo de casos, son aquellos en que la propia Junta decide reabrir un caso previamente cerrado al tomar en consideración los planteamientos de una parte adversamente afectada por una Decisión y Orden de la Junta.

⁹ / Caso A-2005-02 Hato Rey Psychiatric Hospital –y- FPT; cierra el 13 de julio de 2005 (Se deniega solicitud) el 25 de octubre de 2005 se ordena la reapertura del caso concediendo término al patrono para dar cumplimiento al laudo. El 17 de noviembre se remite caso a la División Legal para trámite recurso judicial. El 3 de febrero de 2006 Junta deja sin efecto Resolución del 17 de noviembre ordenando el cierre y archivo del caso.

¹⁰ / PC-2005-03 AAA –Y- HEPAA ; cierra por retiro el 19 de enero de 2006. se reabre el 15 de febrero de 2006 para ampliar la investigación.

¹¹ / Casos CA-1996-03 CA-1996-04, AAA, UIAAAA –y- Ramón L. Ramírez Rojas; cierra el 15 de febrero de 2006 por cumplimiento Decisión y Orden. El 17 de marzo de 2006 se reabre el caso y, el 13 de julio de 2006 cierre definitivo. CA-2006-03 TUAMA –y- Wilfredo Gotay y Otros; CA-2006-04 AMA –y- Wilfredo Gotay y Otros. El 17 de marzo de 2006 se declara ha lugar la solicitud de retiro en ambos casos. El 24 de marzo de 2006 se ordena la reapertura de los casos, remitiendo éstos a la División de Investigaciones.

TABLA VII**CASOS PENDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES**

<i>Tribunal</i>	<i>A</i>	<i>CA</i>	<i>P</i>	<i>PC</i>	<i>PP</i>	<i>Total</i>
Primera Instancia	1	1				2
Circuito de Apelaciones		1		1		2
Supremo		1			1	2
Distrito Federal		1				1
Total						7

Sin embargo, la mayor cantidad de casos pendientes son los que se encuentran ante la consideración de alguna unidad de trabajo de la Junta, porque su trámite no ha concluido.

TABLA VIII**CASOS PENDIENTES DE AÑOS ANTERIORES**

Año fiscal	A	CA	P	PC	PP	CD	TOTAL
1986-1987	-	-	-	2	-	-	2
1989-1990	-	7	-	-	-	-	7
1991-1992	-	-	-	-	-	-	-
1993-1994	-	4	-	-	-	-	4
1995-1996	-	6	-	1	-	-	7
1997-1998	-	9	-	3	-	-	12
1999-2000	-	10	-	-	-	-	10
2001-2002	-	6	3	1	1	-	11
2003-2004	1	78	-	9	-	2	90
2005-2006	2	44	4	4	-	4	58
TOTAL	3	164	7	20	1	6	201

CONCLUSIONES

Nuestro Informe Anual de 2005-2006 demuestra que hemos cumplido con la mayor parte de nuestros compromisos programáticos, entre los que podemos destacar:

- Reestructurar los métodos de recopilación de datos para que los informes mensuales reflejen logros concretos; se puedan identificar las empresas y las organizaciones obreras que recurren a la Junta con mayor frecuencia y las razones para ello; se pueda precisar a cuántas personas afectan las decisiones de la Junta.
- Cotejar los *Registros de casos* minuciosamente, para precisar la cantidad de casos pendientes por año fiscal y tomar las medidas necesarias para resolverlos.

También cumplimos con el compromiso de comenzar a readiestrar el personal investigativo, específicamente en la redacción de informes. Además completamos la preparación de *Manuales de procedimiento* en cada unidad de trabajo^{12/}.

Otra asignatura pendiente para el año fiscal 2005-2006 es la de completar el inventario de casos en el Archivo Inactivo, necesario para cumplir con las disposiciones vigentes sobre conservación, mantenimiento y disposición de documentos públicos, que tampoco se atendió en el pasado.

En cuanto a los asuntos administrativos, se corrigieron transacciones de personal ilegales, se recobraron salarios pagados indebidamente y se aplicaron medidas correctivas al personal involucrado. Se implantó el Sistema de Evaluación de Desempeño y se logró la aprobación de la Orden Ejecutiva 2003-75, mediante la cual las corporaciones públicas usuarias de los servicios de la Junta aportan \$500,000.00 anuales a su presupuesto. Gracias a este ingreso, la

¹² / Estos fueron entregados a todos los empleados por división.

Junta ha estado pagando sus deudas y pudo asumir el costo de los siguientes programas:

- *Reembolso de cuotas a los abogados:* De acuerdo con el Reglamento para regir el pago de la cuota de colegiación del Colegio de Abogados de Puerto Rico para los abogados de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico del 1 de marzo de 2004-, se reembolsará a cada abogado el costo de su cuota anual al Colegio de Abogados de Puerto Rico.
- *Reembolso por cuidado de niños:* Se reembolsará al padre por el cuidado de cada uno de sus hijos, entre recién nacido y cinco años cumplidos, hasta \$150.00.
- *Bono no recurrente:* Se otorgará entre 20% y 75% del salario mensual al empleado que lo amerite, según la recomendación de su supervisor.

Gracias a los esfuerzos del Comité de Ética, los empleados completaron con las diez horas de educación continua en Ética Gubernamental, para el bienio 2004-2006. También se actualizaron las listas de empleados, y se entregaron a tiempo los informes financieros y semestrales exigidos por la Oficina de Ética Gubernamental.

No obstante todos los logros señalados, aún nos restan tareas incompletas o inconclusas de gran importancia. Sin embargo, afirmamos que ha habido mejoras en los servicios de la Junta, especialmente en la atención de los casos pendientes; en la productividad y la eficiencia de los empleados; en la recopilación de datos precisos y confiables en todas las unidades de trabajo; y en el cumplimiento con las obligaciones económicas y legales que recaen sobre toda agencia gubernamental.

La cifra de casos recibidos refleja un aumento de 5 si la comparamos con el año fiscal anterior. Consideramos que el aumento demuestra que los trabajadores, las uniones y los patronos han vuelto a confiar en la Junta para que intervenga en sus conflictos o controversias obrero-patronales.

Sin embargo, nos preocupa que este aumento también pueda significar que esos conflictos o esas controversias van en ascenso en ciertas empresas, sobre todo en las corporaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. No compete a la Junta investigar esta situación, pero nuestras cifras indican que algunas de estas empresas encabezan la lista de querellados^{13/} y la lista de patronos incursos en prácticas ilícitas de trabajo^{14/}, no sólo en el año fiscal 2005-2006, sino en la última década. Actualmente, la Junta se encuentra analizando la posibilidad de imponer sanciones más severas a aquellos patronos que demuestran un reiterado incumplimiento o violan continuamente las disposiciones de nuestra Ley.

En San Juan, Puerto Rico, a 25 de octubre de 2006.


Carlos A. Marín Vargas
Presidente

^{13/} Ver el apéndice A de este Informe.

^{14/} Ver el apéndice B.

APÉNDICE I:
CASOS POR CENTRO DE TRABAJO ⁱ

LAUDOS

JULIO 2005 A JUNIO 2006

Querrellado	Total de casos
Hato Rey Psychiatric (Mepsi Center)	1
Hormigonera Mayagüeza	2
Cafetería Minillas	1
Comisión Industrial	1
CFSE	2
Autoridad de Puertos	1
UTS	1
Metro Construction	1
UGT	1
TOTAL	11
<i>Enero – junio 2006</i>	
Querrellado	Total de Casos
AMA	1
García Trucking Inc.	1
Cervecería India Inc.	1
TOTAL	3

CARGOS

Querrellado	Total de casos
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)	12
Autoridad de Carreteras y Transportación	2
Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA)	3
Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)	5
Autoridad de los Puertos	1
Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA)	6
Comisión Industrial de PR	1
Compañía de Fomento Industrial	1
Compañía de Parques Nacionales	-
Compañía de Turismo	1
Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE)	6
Corporación de PR para la Difusión Pública	2
Federación Central de Trabajadores (FCT)	1
Hermandad de Empleados de Oficina, Comercio y Ramas Anexas (HEOCRA) / AMA	-
UDEM	1
Hermandad de Empleados Profesionales AAA	1
Unión General de Trabajadores (UGT)	-
Unión de Empleados Profesionales AEE	2
Unión de Auditores de la CFSE	1
Unión Independiente de Empleados de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (UIECFSE)	2

Unión Independiente de ACAA	1
Unión Internacional (UAW)	-
Unión Independiente de Empleados de la AAA (UIAAA)	3
Unión Independiente de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego (UTIER)	2
Unión Insular de Trabajadores Industriales y Construcciones Eléctricas (UITICE)	-
Servidores Públicos Unidos de PR	1
Transcaribbean Maritime Corp.	1
Trabajadores Unidos de la AMA (TUAMA)	3
TOTAL	59

CLARIFICACIÓN DE UNIDAD APROPIADA (PC)

<i>Querellado</i>	<i>Total de casos</i>
HEOCRA-AMA	1
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	1
Comisión Industrial	1
TOTAL	3

PETICIÓN DE PATRONO (P)

<i>Querellado</i>	<i>Total de casos</i>
Autoridad de Energía Eléctrica	1
Compañía de Turismo	1
TOTAL	2

(CD)

<i>Querellado</i>	<i>Total de casos</i>
UIAAAA	1
TUAMA	1
UTAC	1
Unión de Empleados de Muelles	1
TOTAL	4

^{1/} No se recibieron casos de peticiones patronales (PP).

APÉNDICE
DECISIONES Y ÓRDENES EMITIDAS
AÑO FISCAL 2005-2006

Número de Decisión y Orden	Caso	Partes	Fecha	Resumen
D-2005-1400	P-2002-02	Corporación del Centro de Bellas Artes –y- Unión de Tronquistas, Local 901	13-jul-05	La Junta determinó que no puede apartarse de la determinación emitida por el entonces denominado Tribunal de Circuito de Apelaciones en el sentido de que "la Corporación del Centro de Bellas Artes (Luis A. Ferré) no es una instrumentalidad corporativa que opera como negocio privado y por tanto no puede ser un patrono para propósitos de negociación colectiva" bajo las disposiciones de la Ley 130 de Relaciones del Trabajo. Por tanto se concluyó que no se había suscitado una controversia de representación por lo cual la Petición se desestimó.
D-2005-1401	CA-96-40 CA-96-41	Autoridad de Energía Eléctrica –y- Anania S. Franqui UTIER –y- Anania S. Franqui	23-agosto-05	La querrelante no radicó querrela contra el patrono (AEE) por asignarle labores adicionales, no es hasta el 1988 que la empleada solicita por escrito su reclamación y, no le notificó a la Unión. El Jefe de la División de Personal le indica que no puede tramitar su solicitud hasta tanto no concluya la evaluación de puestos de la unidad apropiada con la unión. La empleada no hizo más requerimientos hasta el 1992 al quejarse de hacer labores adicionales sin la debida compensación. Lo que la empleada pudo haber solicitado era un diferencial a través del Art. XXXIX del convenio colectivo, lo cual hizo tardíamente a través de la Unión, lo cual conllevó a la desestimación. Por tal razón, la Junta concluyó que la AEE no incurrió en las violaciones al convenio colectivo.
D-2005-1402	CA-99-07 CA-99-08	Autoridad de Energía Eléctrica –y- Melvin Dumey UITICE –y- Melvin Dumey	22-sept-05	Al retirar del procedimiento de arbitraje la reclamación sobre paga retroactiva de un diferencial salarial que la querrelante solicitó tardíamente a la unión (UTIER), ésta no faltó a su deber de justa representación, por lo que no incurrió en práctica ilícita de trabajo en el significado del Artículo 8 (2)(a) de la Ley. Desestimado. Toda vez que la Autoridad de Energía Eléctrica, no violó las disposiciones de los Artículos VII y VIII del convenio colectivo vigente al momento de los hechos, Procedimiento Disciplinario y el Procedimiento para la Solución de Querrelas y Arbitraje, la Junta determinó que no incurrió en una práctica ilícita de trabajo según el Art. 8, Sección (1)(f) de la Ley.
D-2005-1403-P	PC-98-08	Banco Gubernamental de Fomento –y- Unión de Empleados del Banco Gubernamental de Fomento	15-dic-05	Por otro lado, la Junta determinó que la UITICE no faltó a su deber de justa representación para con el querrelante, por lo que no incurrió en una práctica ilícita de trabajo según el Art. 8 Sección (2)(a) de la Ley. A tales efectos, se desestiman los cargos. Se pasó juicio de algunos puestos, unos fueron incluidos o excluidos de la unidad apropiada y, otros serán objeto de audiencia pública. La reciente reestructuración del Banco Gubernamental de Fomento afectó la presente Petición de Clarificación.

D-2006-1404	CA-2001-61	Hermandad de Empleados de Oficina, Comercio y Ramas Anexas de PR -y- AMA	13-enero-06	La Junta determinó que al Vice-presidente de la Unión querrelada al desautorizar el paro del 22 de octubre de 2001 e instruir a los empleados del Negociado de Finanzas a continuar laborando, la Unión no violó el Art. 8(2)(a) de la Ley por lo cual no incurrió en práctica ilícita de trabajo. La Junta ordenó desestimación.
D-2006-1404-R	CA-2001-61	Hermandad de Empleados de Oficina, Comercio y Ramas Anexas de PR -y- AMA	7-abril-06	Luego de cogida y analizada la Moción de Reconsideración, la Junta determinó que un delegado de la unión, al incitar un paro de labores el 22 de octubre de 2001, en las oficinas del Negociado de Finanzas de la AMA, la unión violó el convenio colectivo en su Art. XXIII (Comité de Quejas y Agravios) por no agotar el procedimiento de quejas y agravios, incurriendo así en práctica ilícita de trabajo según el Art. 8(2)(a) de la Ley.
D-2006-1405	PC-2003-05	Autoridad de Carreteras -y- Unión de Trabajadores de la Autoridad de Carreteras	15-feb-06	La Junta ordenó, al amparo del Art. 5, Sección 2 de la Ley de Relaciones del Trabajo, que los puestos de Oficinista Administrativo I, II y III pasen a formar parte de la unidad apropiada.
D-2006-1406	PC-2003-06	Autoridad de Carreteras -y- Unión de Trabajadores de la Autoridad de Carreteras	9-marzo-06	La Junta determinó que el puesto de Técnico de Autocad pase a formar parte de la unidad apropiada.
D-2006-1407	PC-2003-04	Compañía de Parques Nacionales -y- Federación Central de Trabajadores	9-marzo-06	La Junta determinó que el puesto de Analista de Recursos Humanos continúe incluido en la unidad apropiada que representa la FCT
D-2006-1408	CA-98-09 CA-98-10	PRTC -y- Juan Albino Serrano UIET -y- Juan Albino Serrano	3-abril-06	La Junta determinó, que toda vez que los empleados no presentaron sus quejas individualmente o a través de un Delegado según el procedimiento de quejas y agravios, no siguieron los trámites establecidos en la negociación colectiva. Por tanto no se encuentra incurso en falta a su deber de justa representación, Art. 2 (10) de la Ley y, eximiendo por ello, asimismo al patrono de la alegada violación del convenio colectivo, según el Art. 8 (1)(f) de la Ley. Se emite Aviso de Desestimación.
D-2006-1409	P-2005-03	Autoridad de Carreteras -y- Programa de Solidaridad-UTIER (PROSOL-UTIER) -y- Unión de Trabajadores de la Autoridad de Carreteras	7-abril-06 24-mayo-06	La Junta determinó acoger la recomendación del Presidente y ordena la celebración de una Elección Especial para que participaran los Oficinistas Administrativos I, II y III. La Unión de Trabajadores de la Autoridad de Carreteras, (UTAC) fue escogida por una mayoría de los empleados comprendidos en la Unidad Apropiada previamente definida convirtiéndose en representante exclusiva para la negociación colectiva, respecto a salarios, horas de trabajo y demás condiciones de empleo.
D-2006-1410	CA-2003-17	Autoridad de Energía Eléctrica -y- UTIER	28-jun-06	La Junta determinó que al Patrono formular cargos disciplinarios a los trabajadores afiliados a la UTIER y sus dirigentes sindicales, de participar en actividades concertadas legítimas, la Autoridad violó los derechos de los empleados según el Art. 4 de la Ley de Relaciones del Trabajo. Además desalentó o intentó desalentar a la matrícula de la Unión al afectar la tenencia de empleo u otros términos y condiciones de empleo de sus afiliados de participar en actividades concertadas legítimas. Por tanto, el Patrono incurrió en práctica ilícita de trabajo según el Art. 8, Sección (1) (a)(c) de la Ley.